



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 092 - 2011

La Molina, 05 DIC. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Diciembre del 2011, la propuesta de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE), de donación a favor de la Municipalidad de La Molina de la suma de S/.1,200.00 N.S.;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta de fecha 21.Oct.2011 (Exp.12700-2011), la Secretaría General de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE, ofreció en donación la cantidad de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) a la Municipalidad de La Molina, para atender el pedido de trabajo voluntario de los Comités del Vaso de Leche, en el traslado (ida y vuelta) de 175 beneficiarios entre madres y niños hacia las Lomas de Lachay,.

Que, mediante Memorando N° 0032-2011-MDLM-GAF/SGT de fecha 09.Nov.2011 la Sub Gerencia de Tesorería solicita la habilitación de la partida correspondiente a fin que el área usuaria, pueda ejecutar el gasto contra la donación recibida por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE.

Que, mediante Informe N° 097-2011-MDLM-GPPDI de fecha 14.Nov.2011 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que la Sub Gerencia de Tesorería ha informado la recepción de la donación financiera de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, efectuada por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, refiriendo que para su incorporación en el Presupuesto Institucional, vía crédito suplementario en el nivel institucional, es indispensable que dicha donación sea aprobada previamente por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con Informe N° 646-2011-MDLM-GAJ de fecha 18.11.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la donación de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, efectuada por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón sea puesto a consideración del Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, considerando que conforme al numeral 6.3 del capítulo VI de la Directiva para el "Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004, el trámite de donación se inicia con el documento de ofrecimiento por parte del donante, el mismo que será puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; asimismo, conforme al numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Carta de fecha 05 de Diciembre del 2011, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, comunicó haber autorizado en Sesión Ordinaria N° 1042 (29.Nov.2011), variar el destino primigenio de dicha donación, para que pueda ser





092

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

destinada al pago de las entradas al Parque de Recreación ubicado en Cieneguilla, a favor de las madres y niños pertenecientes a los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Molina;

Que, de los informes de las áreas competentes, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento de aceptación de donaciones establecido por la Directiva para el "Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004, procediendo por tanto la aceptación de la donación de los S/. 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) efectuado por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFE, de la suma S/. 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 nuevos soles) a la Municipalidad de La Molina, para ser destinado al pago de las entradas al Parque de Recreación ubicado en el Distrito de Cieneguilla, a favor de las madres y niños beneficiarios de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE